

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO (284) 23 AGO 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FAVORITA" RNSC 085-2022

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el <u>registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil</u>" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076

de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20224600059922 del 23 de mayo de 2022 el señor HUMBERTO RIVERA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.268.656, en representación propia, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA FAVORITA", a favor de los predios denominados: (i) La Favorita inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-3674, con una extensión superficiaria de trescientas (300) hectáreas, ubicado en la Vereda La Esperanza, Municipio de Manizales, Departamento de Caldas y (ii) La Favorita inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 118-119, con una extensión superficiaria de setenta y dos hectáreas con siete mil metros cuadrados (72Ha 7000m²), ubicado en la Vereda Aguacatal, Municipio de Marulanda, Departamento de Caldas, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad aportados por el solicitante, expedidos ambos el 28 de febrero de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y Salamina respectivamente, y verificados en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 18 de julio de 2022 y el 19 de agosto de 2022, sin evidenciar anotaciones adicionales.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud y derecho de dominio

La actual solicitud de registro, es elevada por el señor **HUMBERTO RIVERA MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.268.656, quien de conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en los Certificados de Tradición y Libertad, es el actual titular del derecho real de dominio de los predios **La Favorita** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-3674 y **La Favorita** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 118-119, de ahí que el señor **HUMBERTO RIVERA MUÑOZ** se encuentra legitimado para solicitar el registro de los referidos inmuebles, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

II. Área objeto de la solicitud.

Que una vez revisado el formulario de solicitud de registro presentado por el señor **HUMBERTO RIVERA MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.268.656, se indicó lo siguiente:

(i) Respecto del predio denominado "La Favorita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-3674, con una extensión superficiaria de trescientas (300) hectáreas, ubicado en la Vereda La Esperanza, Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

En lo que corresponde a este predio se pretende registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil un área total de trescientas (300) hectáreas, sin embargo, a pesar que el folio de matrícula relaciona los linderos del predio indicado, este no precisa la extensión del inmueble. En este sentido y con el fin de dar cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.5¹ del Decreto 1076 de 2015, se requiere al solicitante del registro allegar:

Escritura 3469 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaria 5 de Manizales (Anotación 11 del 22 de diciembre de 1998 del FMI).

^{1 3.} Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Ahora bien, respecto de este predio se especifica que el mismo cuenta con dos servidumbres identificadas de la siguiente manera en el folio de matrícula inmobiliario:

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-12-1995 Radicación: 29642

Doc: ESCRITURA 1745 DEL 30-11-1995 NOTARIA (U) DE VILLAMARIA

VALOR ACTO: \$3,131,200

ESPECIFICACION: OTRO: 999 SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE PETROLERA SOBRE 3.312

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA MUÑOZ LIMITADA

A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-05-1996 Radicación: 8454

Doc: ESCRITURA 638 DEL 18-04-1996 NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$139,200

ESPECIFICACION: OTRO: 999 COSNTITUCION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE

PETROLERA SOBRE UN AREA DE 1392 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA MUÑOZ I TDA

A: TRANSGAS DE OCCIDENTE S.A.

SUPERINTENDENCIA

Respecto de estas dos servidumbres, el peticionario junto con el formulario de solicitud adjuntó la siguiente documentación: (i) Escritura Pública No. 1745 del 30 de noviembre de 1995 correspondiente a la servidumbre identificada en la Anotación No. 8 del FMI y (ii) Escritura Pública No. 638 del 18 de abril de 1996 correspondiente a la servidumbre identificada en la Anotación No. 9 del FMI.

(ii) Respecto del predio denominado "La Favorita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 118-119, con una extensión superficiaria de setenta y dos hectáreas con siete mil metros cuadrados (72Ha 7000m²), ubicado en la Vereda Aguacatal, Municipio de Marulanda, Departamento de Caldas.

En lo que corresponde a este predio se pretende registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil un área total de setenta y dos hectáreas con siete mil metros cuadrados (72Ha 7000m²), sin embargo, en el folio de matrícula aportado por el peticionario, no se precisan ni los linderos, ni la extensión del inmueble, razón por la cual y con el fin de dar cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.5² del Decreto 1076 de 2015, se requiere al solicitante del registro allegar:

Escritura 3469 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaria 5 de Manizales (Anotación 7 del 17 de febrero de 1998 del FMI).

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

Ahora bien, en relación a la información cartográfica se evidenció lo siguiente:

El usuario allega el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LA FAVORITA" inscrito bajo el FMI 100-3674, que relaciona cedula catastral 17001000100130007000, perteneciente al Municipio de Manizales y el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LA FAVORITA" inscrito bajo el FMI 118-119, que relaciona cédula catastral 174460002000000010059000000000, perteneciente al Municipio de Marulanda, Caldas.

^{2 3.} Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

PRIMER

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FAVORITA" RNSC 085-2022

CERTIFICADO DE TIMORIGION MATRICULA INMOBILIARIA Nro Matricula: 100-3874 Certificado generado con el Pin No: 220228359855505467

Pagina 1 TURNO: 2022-100-1-17306

impreso el 28 de Febrero de 2022 a las 10:29:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página CIRCULO RECUELRA: 100 - MANGALES DEPEG CALONS MUNICERO MANGALES VEREDA LA ESPERANZA FECHA APERIURA. 18.00-1911. RADICACIÓN. IN COMBO CON HOUAS DE CERTIFICADO DE 18.00-1911. CODIGO CATASTRAL: ITROHODO HOCIDOCOCO CATASTRAL ANT. 8-01-0013-0007-000 MUFFIE

ESTADO DEL FOLIO, ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINCEROS UN LOTE DE TERRENO RURM, DENOVINACO LA ENVORITA, SITUADO EN LOS MUNCIPLOS DE MANIZAJES, Y MARILANDA, DEPARTAMENTO DE

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220228563855506155

Nro Matricula: 118-119

Pagna 1 TURNO: 2022-110-1-971

Impreso el 28 de Febrero de 2022 a las 10:34:04 AM

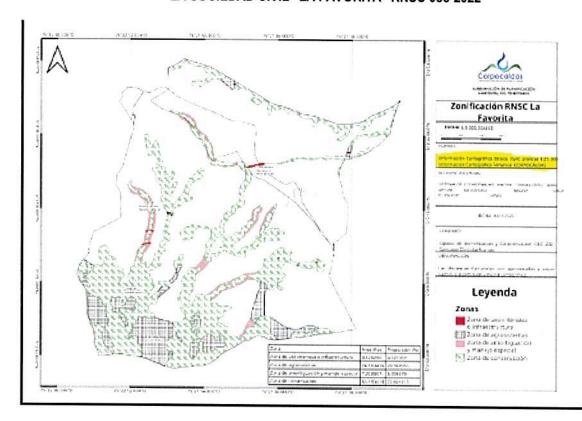
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tione validez sin la firma del registrador en la ultima págino CIRCULO REGISTRA: 118 - SALAMBAN <mark>OEPTO CALDAS MUNICIPIO MARILANDA MEREDA A</mark>GUACATAL FECHA APERTURA 26 11 1917 RADICACIÓN 17 00432 CON BENTENCIA DE 22 10 1962 NUFRE: ESTADO DEL POLIO: ACTIVO

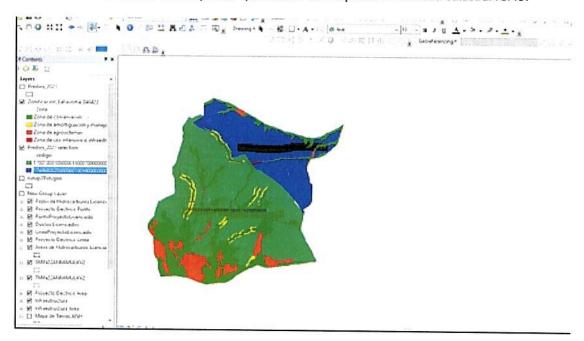
DESCRIPCION: CARIDA Y LINDEROS ATTE NE TERREUM PAU TANNO MIM DE MORS V PUEVINARA V NEREUMEUM DA PARA I MIERO DE EUMEUFRUMBEI PARTITAT EM PE

	Namero de prodice	2	Localisación - Veredo	El Descarte	Manapar Oppertunents	Mari	ides.	
A AFORMACIÓN ESPECÍNICA DELLOS PRECIDIOS PARA PARA PER SENTRAR PER	No de Falio de matricula Investillaria FMI radiquento	Investigate FM No de Cedula detectal actual.		tric de Castua constrol artenor	to de vitorenia casalhal Sir información Sir información	Ava (tal) (stigered) 300 12.3	Aombre de predis La Favorita La Favorita	
	100 3674			0-01-0013-0007-000				
	110-110			00/3/801/058				
54000	Momber de la FSAC	Lafarrila			Arra total arrejblicar		113.3 be	

El usuario allega cartografía con fuente IGAC 2022, en la cual relaciona la propuesta de zonificación debidamente ajustada al predio.

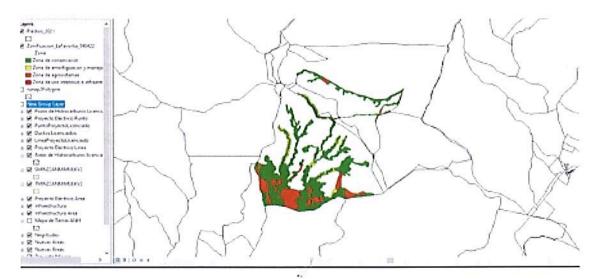


Se hace la verificación de los predios con cédula catastral 174460002000000010059000000000 y 17001000130007000. Se comprueba que estos sí corresponden a la malla catastral IGAC.



Asimismo, se comprueba que la zonificación se encuentra debidamente ajustada a los predios relacionados.





Se verifica la propuesta de zonificación del predio objeto de registro, el cual relaciona un área de 115,3804 Ha, la cual se ajusta al mapa de zonificación aportado y es menor a la suma del área de los dos predios relacionados, por tanto, si cumple este parámetro cartográfico.

Zonificación	Area_ha
Zona de Conservación	83,735
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	7,0336
Zona de Agrosistemas	24,1835
Zona de Uso Intensivo o Infraestructura	0,4283
TOTAL	115,3804

Propuesta de zonificación, 115,3804.

Zona	Área (ha)	Proporción (%)
Zona de uso intensivo o infraestructura	0.428286	0.371357
Zona de agrosistemas	24.183496	20.968955
Zona de amortiguación y manejo especial	7.033607	6.098679
	83.735018	72.604715

La zonificación objeto de registro no tiene errores de topología.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por la peticionaria, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por la peticionaria, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 – Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FAVORITA", a favor de los predios denominados (i) <u>La Favorita</u> inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-3674, con una extensión superficiaria de trescientas (300) hectáreas, ubicado en la Vereda La Esperanza, Municipio de Manizales, Departamento de Caldas y (ii) <u>La Favorita</u> inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 118-119, con una extensión superficiaria de setenta y dos hectáreas con siete mil metros cuadrados (72Ha 7000m²), ubicado en la Vereda Aguacatal, Municipio de Marulanda, Departamento de Caldas, solicitado por el señor HUMBERTO RIVERA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.268.656, de conformidad con la solicitud de registro, y quien ostenta la titularidad del derecho de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir al señor HUMBERTO RIVERA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.268.656, para que dentro del término de hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Escritura 3469 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaria 5 de Manizales.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a las Alcaldías Municipales de Manizales y Salamina (Caldas) y a la Corporación Autónoma Regional de Caldas

-CORPOCALDAS, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez el solicitante allegue la información requerida, la Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Pargues Nacionales Naturales.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor HUMBERTO RIVERA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.268.656, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO. - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARÍA CAROLINA JARBO FAJARDO Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

2 2

Sandra C. Simancas Cárdenas - Abogada Convenio WWF - PNN

Revisión Cartográfica: Arlenson Peláez Contreras - Cartógrafo Convenio WWF -PNN Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 085-2022 LA FAVORITA

Proyectó: